

C110 6412.00

3625



NOTARIA SEPTIMA DEL CANTON AMBATO

DR. RODRIGO NARANJO GARCES
ABOGADO NOTARIO

1837

T E R C E R

T E S T I M O N I O

DE LA ESCRITURA

DE: REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA QUICKERVIDE S.A.

OTORGADA POR:

A FAVOR DE:

CUANTIA \$. INDETERMINADA

Ambato, a 18 de agosto-2006 de 200



Dr. Rodrigo Naranjo Garcés
NOTARIO SEPTIMO
Montalvo 547 - Junto al Heraldo
Tel: 825790 - AMBATO

REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA QUICKSERVICE S. A.

INDETERMINADA

se dio una copia

En la ciudad de Ambato, capital de la provincia de Tungurahua, República del Ecuador, hoy día viernes dieciocho de agosto del año dos mil seis. Ante mi Doctor Rodrigo Naranjo Garcés, Notario Séptimo del Cantón

Ambato; Comparecen al otorgamiento y suscripción de esta escritura pública los señores Eduardo Washington Romero Aldaz y Wagner Washington Romero Chango, en sus respectivas calidades de Presidente y Gerente General de la compañía QUICKSERVICE S. A., conforme se infiere de los nombramientos que se acompañan como documentos habilitantes. Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, casados, legalmente capaces para contratar y obligarse y domiciliados en la ciudad de Ambato, y dicen: que tienen a bien elevar a escritura pública la minuta que me presentan, la misma que copiada es como sigue:- SEÑOR NOTARIO:- En el Registro de Escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de la que conste la reforma al estatuto de la compañía QUICKSERVICE S. A., al tenor de las siguientes estipulaciones:- PRIMERA: COMPARECIENTES.- Comparecen al otorgamiento y suscripción de esta escritura pública los señores Eduardo Washington Romero Aldaz y Wagner Washington Romero Chango, en sus respectivas calidades de Presidente y Gerente General de la compañía QUICKSERVICE S. A., conforme se infiere de los nombramientos que se acompañan como documentos habilitantes. Los comparecientes son ecuatorianos,

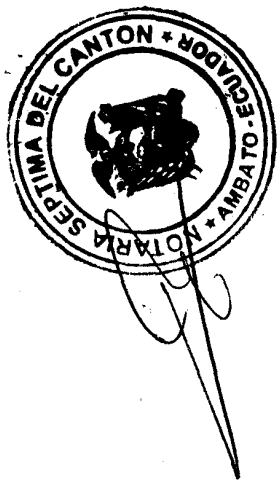


mayores de edad, casados, legalmente capaces para contratar y obligarse y domiciliados en la ciudad de Ambato.-SEGUNDA: ANTECEDENTES.- UNO.- La compañía QUICKSERVICE S. A., se constituyó con domicilio en el Cantón Ambato, Provincia de Tungurahua, con un capital suscrito de mil dólares de los Estados Unidos de América, por escritura pública otorgada ante el Notario Séptimo del Cantón Ambato, el catorce de marzo del año dos mil cinco, inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Ambato, bajo el número ciento sesenta (160), el doce de abril del dos mil cinco. DOS.- La Junta General Universal de Accionistas de la compañía, legalmente reunida el veinticinco de julio del año dos mil seis, decidió, por unanimidad, reformar el artículo cuarto del estatuto, que se refiere al objeto social, conforme consta en el acta de la mencionada Junta, cuyo ejemplar auténtico se protocoliza como documento habilitante.- TERCERA.- REFORMAS AL ESTATUTO.- Con los antecedentes expuestos, los señores Eduardo Washington Romero Aldaz y Wagner Washington Romero Chango, en sus calidades de Presidente y Gerente General de la compañía QUICKSERVICE S. A., declaran reformado el artículo cuarto del estatuto, el mismo que en adelante dirá: "ARTICULO CUARTO.- OBJETO SOCIAL.- La compañía QUICKSERVICE S. A., se dedicará a las siguientes actividades: a).- Servicios de correo paralelo (courier) desde el exterior o desde el interior de la República del Ecuador; b).- Prestación de servicios de comunicaciones, transferencias y servicios de Internet; c).- Actuar como agente, representante, mandataria o comisionista de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras que realicen actividades similares; d).- Celebrar contratos de franquicia; e).- Conformar consorcios o celebrar contratos



0002

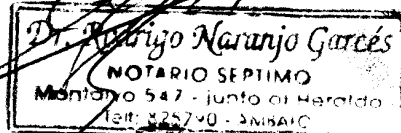
de asociación o cuentas en participación; f).- Participar en licitaciones, concursos públicos o privados de precios, comparaciones de ofertas o cualquier otra modalidad contractual, ya sea con entidades de derecho público o de derecho privado, siempre que se relacionen con su objeto social; g).- La compañía podrá participar como socia o accionista en la constitución de otras compañías, adquirir acciones o participaciones o suscribir aumentos de capital de compañías existentes o fusionarse con ellas, aunque no exista afinidad con su objeto social. Para el cabal cumplimiento de su objeto social, la compañía podrá celebrar y ejecutar toda clase de actos y contratos de cualquier naturaleza, permitidos por la Ley. Sin perjuicio de las prohibiciones previstas en otras Leyes, la compañía no se dedicará a ninguna de las actividades reservadas en la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero para las Instituciones reguladas por dicha Ley, así como tampoco se dedicará a ninguna de las actividades previstas en la Ley de Mercado de Valores para las Instituciones reguladas por ella.”- CUARTA.- DECLARACIONES.- Los comparecientes, en sus respectivas calidades de Presidente y Gerente General de la compañía QUICKSERVICE S. A., declaran, bajo juramento, lo siguiente: a).- Que el capital suscrito en la constitución de la compañía está totalmente pagado; y, b).- Que, a la presente fecha, la compañía no tiene contratos con el Estado ni con ninguna de las entidades del sector público.- QUINTA.- CUANTÍA.- La cuantía de esta escritura pública es indeterminada.- SÉXTA.- PETICIÓN AL SEÑOR NOTARIO.- Sírvase, señor Notario, anteponer y agregar las demás formalidades de estilo para la plena validez de este instrumento.- Firma).- Ilegible Dr. Freddy Rodríguez.- Matrícula número 228.- C.A.T.- Leída que fue esta escritura por mí el



Notario a los comparecientes, aquellos se ratifican en todo el contenido y firman con el suscrito Notario en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-

F) EL NOTARIO DR. RODRIGO NARANJO GARCÉS.
SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA TERCERA
LLADA Y FIRMADA EN LA MISMA FECHA Y LUGAR DE SU CELEBRACION.

COPIA SE



RAZON: Siento la de que se tomó nota al margen de la escritura matriz, de RETORNA DEL ESTATUTO DE LA COMPANIA QUICKSERVICE S.A., así como en la de Constitución de la Misma, la Resolución NO 06.A.DIC.261, emitida por la señora, DRA. LEONOR HOL GUIN BUCHELI, Intendente de Compañías S, de en Ambato, con fecha treinta y uno de agosto del año dos mil seis, mediante la cual se aprueba la escritura nombrada en primer lugar.- Doy fe.- Ambato a cuatro de septiembre del año dos mil seis.-





da inscrita con esta fecha la presente Escritura juntamente con la Resolución N° 06.A.DIC.0261 de la Intendencia de Compañías de Ambato, de Agosto 31 del 2.006, bajo el número Cuatrocientos Sesenta y Ocho (468) del Registro Mercantil, se anotó con el número 3625 del Libro Repertorio. Dí cumplimiento a la disposición constante en el Artículo Tercero de dicha Resolución.- Queda archivada una copia, las demás fueron devueltas.- Ambato Septiembre 08 del 2.006.-


Dr. HERNAN PALACIOS PEREZ

REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTON AMBATO



**ACTA DE LA JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA
QUICKSERVICE S. A.**

En la ciudad de Ambato, Provincia de Tungurahua, a los veinticinco días del mes de julio del año dos mil seis, a las diez horas treinta minutos, en la sede social de la compañía **QUICKSERVICE S. A.**, ubicada en la calles Juan Benigno Vela entre Lalama y Martínez, se encuentran presentes los señores accionistas: Wagner Washington Romero Chango, propietario de 100 acciones; Carlos Alberto Romero Chango, propietario de 900 acciones, representado por la señora María Dolores Chango Miranda, conforme la carta poder que se adjunta al expediente. Las acciones tienen un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada una. Se encuentra también presente el señor Eduardo Washington Romero Aldaz, Presidente de la compañía.

El señor Wagner Washington Romero Chango, mociona que, al encontrarse presente el ciento por ciento del capital pagado de la compañía, al amparo de lo dispuesto en el artículo 238 de la Ley de Compañías, se constituyan en Junta General Universal de Accionistas, para tratar el siguiente orden del día:

- 1.- REFORMA AL ARTICULO CUARTO DEL ESTATUTO, QUE SE REFIERE AL OBJETO SOCIAL.
- 2.- LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA.

La propuesta de instalarse en Junta General Universal de Accionistas y el orden del día propuesto son aprobados por unanimidad. Dirige la Junta el Presidente de la compañía, señor Eduardo Washington Romero Aldaz y actúa como secretario el Gerente General, señor Wagner Washington Romero Chango. El señor Presidente declara legalmente instalada la Junta y dispone que se trate el primer punto del orden del día:

1.- REFORMA AL ARTICULO CUARTO DEL ESTATUTO, QUE SE REFIERE AL OBJETO SOCIAL.

Asiste el señor Wagner Washington Romero Chango y expresa que, por recomendación de las autoridades competentes, es imprescindible reformar el artículo cuarto del estatuto que corresponde al objeto social, eliminando la actividad que consta en el literal a) de dicho artículo, por lo que eleva a moción esta propuesta. La moción es apoyada por todos los accionistas. El señor Presidente somete a votación y la Junta resuelve:

RESOLUCION: La Junta General Universal de Accionistas de QUICKSERVICE S. A. resuelve, por unanimidad, reformar el artículo cuarto del estatuto, correspondiente al objeto social de la compañía, eliminando la actividad detallada en el literal a) de dicho artículo. El artículo reformado en adelante dirá:

"ARTICULO CUARTO.- OBJETO SOCIAL.- La compañía QUICKSERVICE S. A. se dedicará a las siguientes actividades: a).- Servicios de correo paralelo (courier) desde el exterior o desde el interior de la República del Ecuador; b).- Prestación de servicios de



comunicaciones, transferencias y servicios de Internet; c).- Actuar como agente, representante, mandataria o comisionista de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras que realicen actividades similares; d).- Celebrar contratos de franquicia; e).- Conformar consorcios o celebrar contratos de asociación o cuentas en participación; f).- Participar en licitaciones, concursos públicos o privados de precios, comparaciones de ofertas o cualquier otra modalidad contractual, ya sea con entidades de derecho público o de derecho privado, siempre que se relacionen con su objeto social; g).- La compañía podrá participar como socia o accionista en la constitución de otras compañías, adquirir acciones o participaciones o suscribir aumentos de capital de compañías existentes o fusionarse con ellas, aunque no exista afinidad con su objeto social. Para el cabal cumplimiento de su objeto social, la compañía podrá celebrar y ejecutar toda clase de actos y contratos de cualquier naturaleza, permitidos por la Ley. Sin perjuicio de las prohibiciones previstas en otras Leyes, la compañía no se dedicará a ninguna de las actividades reservadas en la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero para las Instituciones reguladas por dicha Ley, así como tampoco se dedicará a ninguna de las actividades previstas en la Ley de Mercado de Valores para las Instituciones reguladas por ella."

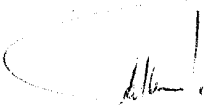
Sin tener otro asunto que tratar, el señor Presidente dispone un receso de veinte minutos para la elaboración del acta. Concluido el receso, se reinstala la Junta con los mismos asistentes y se ordena que se trate el último punto del orden del día:

2.- LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA.

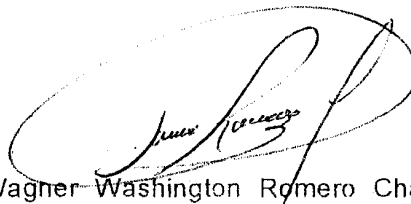
Por Secretaría se lee el acta. Concluida la lectura la señora María Dolores Chango Miranda, a nombre de su representado, mociona que se la apruebe, moción que es apoyada por todos los accionistas. El señor Presidente somete a votación y la Junta resuelve:

RESOLUCION: La Junta General Universal de Accionistas de QUICKSERVICE S. A. resuelve, por unanimidad, aprobar el acta sin modificaciones.

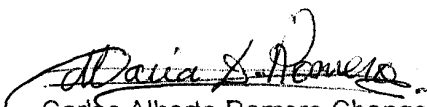
El señor Presidente agradece a los accionistas por su asistencia y declara concluida la Junta a las once horas treinta minutos.



Eduardo Washington Romero Aldaz
PRESIDENTE



Wagner Washington Romero Chango
SECRETARIO - GERENTE GENERAL



Carlos Alberto Romero Chango
Representado por la señora
María Dolores Chango Miranda

Ambato, 22 de abril de 2.005

Señor
WAGNER WASHINGTON ROMERO CHANGO
Ciudad.

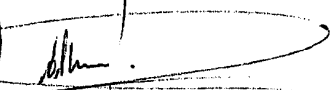
De mi consideración:

Me es grato comunicarle, que la Junta General Universal de Accionistas de la compañía **QUICKSERVICE S. A.**, legalmente reunida el 21 de abril de 2.005, resolvió, por unanimidad, designarle **GERENTE GENERAL** de la compañía por el periodo estatutario de tres años. En tal virtud, a más de las facultades señaladas en la Ley y el Estatuto, le corresponde ejercer individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía.

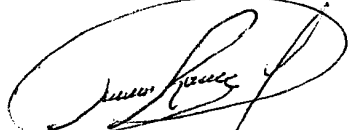
El estatuto de la compañía, en donde se detallan sus atribuciones, consta en la escritura pública de constitución, otorgada ante el Notario Séptimo del Cantón Ambato el catorce de marzo del año dos mil cinco, inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Ambato, bajo el número ciento sesenta, el doce de abril del año dos mil cinco.

Por la atención que brinde a la presente, le anticipo mi agradecimiento.



Ententamente,

Eduardo Washington Romero Aldaz
PRESIDENTE

Yo, **WAGNER WASHINGTON ROMERO CHANGO**, de nacionalidad ecuatoriana, acepto el nombramiento de **GERENTE GENERAL** de la compañía **QUICKSERVICE S. A.** Ambato, 22 de abril de 2.005.


Wagner Washington Romero Chango
GERENTE GENERAL
c. c. 1801154285

NOMBRES: WAGNER WASHINGTON ROMERO CHANGO

NACIONALIDAD: ECUATORIANA

NUMERO DE CEDULA: 1801154285

DOMICILIO: CIUDADELA MIRAVALLE

213
Razón: Queda inscrito con el N°.....
presente nombramiento en el Registro Mercantil

02 MAY 2005

Ambato.....

EL REGISTRADOR

Hernán Palacios Pérez
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON AMBATO

0736

1698

0000

Ambato, 22 de abril de 2.005

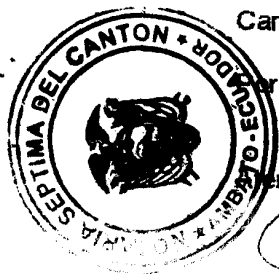
Señor
EDUARDO WASHINGTON ROMERO ALDAZ
Ciudad.

De mi consideración:

Me es grato comunicarle, que la Junta General Universal de Accionistas de la compañía QUICKSERVICE S. A., legalmente reunida el 21 de Abril de 2.005, resolvió, por unanimidad, designarle PRESIDENTE de la compañía por el período de tres años previsto en el estatuto. En tal virtud, le corresponde ejercer las facultades señaladas en la Ley y en el Estatuto.

El estatuto de la compañía, en donde se detallan sus atribuciones, consta en la escritura pública de constitución, otorgada ante el Notario Séptimo del Cantón Ambato, el catorce de marzo del dos mil cinco, inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Ambato, bajo el número ciento sesenta, el doce de abril del dos mil cinco.

Por la atención que brinde a la presente, le anticipo mi agradecimiento.



Respetuosamente,

Wagner Washington Romero Chango
GERENTE GENERAL

Yo, EDUARDO WASHINGTON ROMERO ALDAZ, de nacionalidad ecuatoriana, acepto el nombramiento de PRESIDENTE de la compañía QUICKSERVICE S. A. Ambato, 22 de Abril del 2.005.

EDUARDO WASHINGTON ROMERO ALDAZ
PRESIDENTE
c. c. 180014028-5

NOMBRES: EDUARDO WASHINGTON ROMERO ALDAZ
NACIONALIDAD: ECUATORIANA
NUMERO DE CEDULA: 180014028-5
DOMICILIO: CIUDADELA MIRAVALLE

cazón: Queda inscrito con el N° **214**
presente nombramiento en el Registro Mercantil

02 MAY 2005
Ambato

EL REGISTRADOR

Dr. Hernán Patacios Pérez


REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON AMBATO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CENSILACIÓN

CEPILA DE CIUDADANIA No. 180014028-5
 RÓMERO ALDÁZ EDUARDO WASHINGTON
 17 DICIEMBRE 1941

TUNGURAHUA/AMBATO/LA MATRIZ
 LUGAR DE NACIMIENTO: 002- 0014 01299
 TUNGURAHUA/AMBATO
 LA MATRIZ 1941

[Signature]
 FIRMA DEL REGISTRADO



[Signature]


ECUATORIANA***** E334313222

LASADO MARIA D CHANGO MIRANDA 0007

SECUNDARIA RADIODIFUSOR
 CARLOS ALBERTO ROMERO
 ANA MARIA ALDÁZ

AMBATO 30/07/2001
 30/07/2013

[Signature]

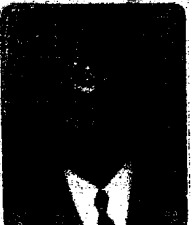


REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CENSILACIÓN

CEPILA DE CIUDADANIA No. 180113428-5
 ROMERO CHANEL WAGNER WASHINGTON
 TUNGURAHUA/AMBATO/LA MATRIZ
 05 JUNIO 1967

TUNGURAHUA/AMBATO
 LA MATRIZ 1967

[Signature]
 FIRMA DEL REGISTRADO



[Signature]

ECUATORIANA***** V44441444E

PREBANDO CARMITA ELIZABETH ESCOBAR
 SUPERIOR ING. ADM EMPRESAS

EDUARDO ROMERO
 MARIA DOLORES CHANGO
 AMBATO 15/09/2005

REN 0249722
 Tng

[Signature]

